

27 Núm. ~~5196~~ 5196
Fecha: febrero de 1995 4:21 p.m.
Aprobado: Baltasar Corrada del Río

Por: *Luis L. Delgado* Secretario de Estado
Secretaria Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, **GLADYS BATISTA TORRES**, mayor de edad, soltera, Abogada y Secretaria de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 95-3, adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1995.

RESOLUCION NUMERO 95-3

- POR CUANTO** : La Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico ha considerado el proyecto tarifario que propone enmendar el Reglamento Tarifario, de la Puerto Rico Telephone Company en sus Secciones F-9 (Servicio Telemensaje) y M-1 (Servicio Centrex Optimizado).
- POR CUANTO** : El servicio de Telemensaje es un sistema computadorizado que consiste de una plataforma de procesamiento de mensajes de voz, que permite a quien llame dejar un mensaje; si el número discado no contesta o si la línea suena ocupada.
- POR CUANTO** : Dicho servicio ha sido evaluado operacionalmente, además de tomar en consideración las solicitudes de nuestros clientes de proveerle expansión del servicio hacia los pueblos de la isla, y no valorarle la llamada de Larga Distancia intraisla ni las unidades del cupo para recoger los mensajes de su buzón.
- POR CUANTO** : El mercado de las Telecomunicaciones constantemente evoluciona y es de suma importancia estar evaluando los mecanismos para proveer a nuestros clientes un mejor servicio, lo que contribuirá a aumentar la demanda por los servicios, la imagen e ingresos de nuestra compañía.
- POR CUANTO** : La Ley Núm. 21 del 31 de mayo de 1985 requiere la celebración de Vistas Públicas, cuando se afecte un servicio básico y esencial.
- POR CUANTO** : La enmienda propuesta no requiere ser sometida al procedimiento de Vistas Públicas, ya que no aplica a servicios básicos y esenciales y por tratarse de un servicio competitivo y desreglamentado.
- POR TANTO** : **RESUELVASE**, aprobar el proyecto de enmienda a las Secciones F-9 y M-1 del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company, tal como fue propuesta en esta fecha.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día 23 de febrero de 1995.

Gladys Batista
SECRETARIA

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

CUARTA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. F-9-1
Cancela TERCERA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. F-9-1

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IX

TELEMENSAJE

BASE LEGAL

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974, Artículo 7, incisos (b) y (m).

I. General

El Servicio de Telemensaje es un sistema computadorizado que consiste de una plataforma de procesamiento de mensaje de voz (en los predios de la compañía), que permite que todas las llamadas o mensajes verbales dirigidas al cliente del servicio puedan ser almacenadas automáticamente cuando el número discado no contesta o si la línea telefónica da tono de ocupado.

Este servicio tiene la capacidad de almacenar hasta treinta (30) mensajes en cada buzón, con una duración máxima de dos (2) minutos por mensaje. Todos los mensajes se almacenarán por siete (7) días y los que se retengan para futura referencia se almacenarán por siete (7) días adicionales.

La siguiente opción del servicio se encuentra disponible para los clientes residenciales y de negocios: (T)

A. Telemensaje Básico

Permite que todas las llamadas dirigidas al cliente del servicio puedan ser almacenadas cuando no se conteste la línea telefónica, o la misma se encuentre ocupada.

Emitida por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en: 23 FEB 1995

Efectiva en: 29 MAR 1995

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IX

TELEMENSAJE

I. General (Cont.)

La siguiente opción del servicio : (Cont.)

A. Telemensaje Básico (Cont.)

El cliente del servicio, al levantar su teléfono, recibirá un tono de discar entrecortado, indicativo de que tiene mensajes en su buzón.

El cliente podrá accesar el sistema para escuchar, retener o borrar los mensajes desde cualquier localidad conectada a la red telefónica, utilizando un teléfono tele-tecla y su contraseña secreta.

II. Reglas Generales

A. La Compañía proveerá el servicio aquí descrito, conforme a los términos, condiciones y cargos especificados en esta tarifa.

El Servicio Telemensaje está sujeto a la disponibilidad de las oficinas centrales equipadas para la prestación del servicio. (T)

B. El servicio se encuentra disponible para todos los clientes residenciales y de negocios terminando en una estación primaria con aparatos telefónicos tele-tecla. (T)

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IX

TELEMENSAJE

II. Reglas Generales (Cont.)

- G. La Compañía no extiende ninguna garantía expresa ni implícita por el servicio.

III. Tarifas y Cargos

- A. Las siguientes tarifas y cargos aplicarán al servicio de Telemensaje, en adición a cualquier otro cargo aplicable en esta tarifa:

	<u>Renta Mensual</u>		<u>Cargo por</u>
	<u>Residencial</u>	<u>Negocio</u>	<u>Conexión</u>
			<u>del Servicio</u>
Telemensaje Básico	\$5.00	\$6.00	\$5.00

- B. La Compañía podrá eximir del cargo por conexión del servicio a aquellos clientes que se suscriban al mismo durante el período promocional que de tiempo en tiempo escoja la Compañía.

- C. Pérdidas de contraseña de acceso al servicio, cambio de lenguaje en las instrucciones del buzón (inglés o español) y cambio en el número de timbre previo activarse el Sistema de Telemensaje, aplicará el mismo cargo de conexión del servicio.

- D. Los cargos de llamadas de larga distancia intraisla y las unidades adicionales que incurre el cliente al accesar el sistema para recoger los mensajes de su buzón, no aplicarán.

(T)

SERVICIO CENTREX OPTIMIZADO (ENHANCED)

IV. Tarifas y Cargos (Cont.)

H. Opciones Adicionales (Cont.)

10. Facilidades de Grupos Virtuales (Cont.)

c. Cargo de instalación por Grupo	
Virtual	125.00

11. Sistema de Distribución Automática de Llamadas (SDALL)

a. Anuncio Grabado	
1. Renta Mensual	
a) Cada grabación de treinta (30) segundos o menos	19.25
b) Cada grabación de treinta y uno (31) a sesenta (60) segundos	38.50
2. Instalación y Cambios	
a) Cargo de instalación por grabación	35.00
b) Cambios en grabación	35.00

b. Sistema Administrativo de Información (SDALL)

1. Renta Mensual	
a) Puerto de Interconexión	328.50
2. Cargo de Instalación	250.00

12. Servicio Telemensaje * | (N)

* Ver Sección F-9 para los cargos, términos y condiciones. | (N)